



LA PLATA, 21 de junio de 1979.-

VISTO:

Los estudios que en las distintas áreas de la Comuna se están realizando en forma intensiva, respecto de la nueva normativa a aplicarse a las futuras localizaciones de canteras en el Partido, y

CONSIDERANDO:

La caducidad operada en la vigencia de la Ordenanza 4543 cuya perentoriedad, ha hecho sugerir a la Subsecretaría de Planeamiento la necesidad de su prórroga, por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona la siguiente:

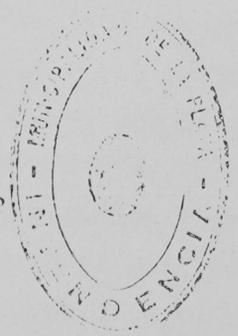
ORDENANZA N° 4580

ARTICULO 1°:- Prorrógase por el término de noventa (90) días corridos la vigencia de la Ordenanza n°4543.-

ARTICULO 2°:- Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

fjjv  
jr

Dr. FERNANDO J. C. VARELA



Dr. LEONARDO C. P. PETTANANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.580.-